

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 086

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P.. NOTA Nº 144/16 ADJUNTANDO LEYES PROVINCIALES Nº 1103, Y Nº 1104.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

NOTA Nº 144
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO 1538	HORA 14:06
01 AGO 2016	
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

USHUAIA, 29 JUL. 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 1103 y Nº 1104, promulgadas por Decretos Provinciales Nº 1427/16 y Nº 1428/16 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

9

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
05 AGO 2016
MES DE ENTRADA Nº 144

[Firma manuscrita]
 Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pare Sec. Legislativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

[Firma manuscrita]
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo



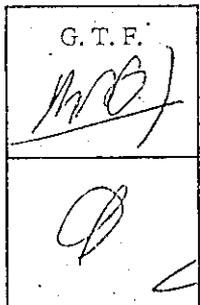
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1103** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1427/16

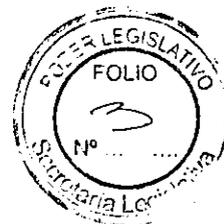


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~María Marconchi~~
Directora Gral. de Adm. Financiera
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

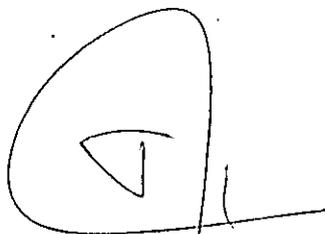
Artículo 1º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 6º bis, de la Ley provincial 482, modificatoria de la Ley provincial 376, de Tránsito y Seguridad Vial, el siguiente texto:

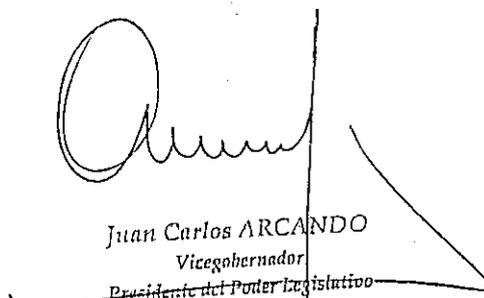
"A los fines de acreditar la existencia y vigencia del seguro obligatorio a que se refiere la presente norma, se admitirá la exhibición de los respectivos comprobantes en versiones digitales."

Artículo 2º.- Invítase a los municipios de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande a adherir a la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a las municipalidades de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER. LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1103
28 JUL. 2016
USHUAIA,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mariela Martoncelli
Directora Gral. de Adm. Financiera
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



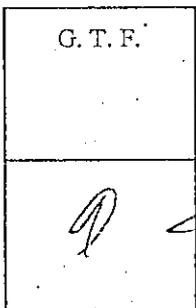
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1104** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1428/16**



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

[Signature]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
María Mariasacchi
Directora Gral. de Adm. Financiera
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley territorial 473, Licencia Especial para Mujer Golpeada, por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Créase, a partir de la sanción de la presente ley, el régimen de Licencia Especial a la mujer víctima de violencia de género, la que será de aplicación a las agentes de la Administración Pública provincial, entes autárquicos, organismos descentralizados, empresas del Estado, Poder Legislativo y Poder Judicial."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley territorial 473, por el siguiente texto:

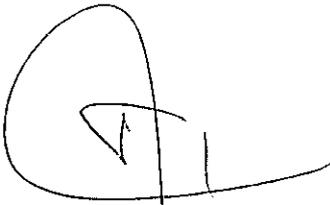
"Artículo 2º.- Para el otorgamiento de la Licencia Especial, la damnificada deberá presentar ante la autoridad administrativa correspondiente copia de la denuncia o presentación judicial efectuada en un período no superior a dos (2) días hábiles administrativos previos a la solicitud. A los fines del otorgamiento de la misma quedará caratulada como 'Licencia Ley territorial 473' y de ninguna manera se podrá hacer alusión a los hechos descriptos en la denuncia o presentación judicial, a los fines de resguardar la privacidad de la víctima y de su entorno familiar."

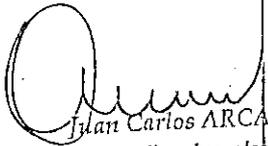
Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Ley territorial 473, por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- Invítase a las organizaciones patronales de la actividad privada y a las municipalidades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin a adherir a la presente ley."

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.

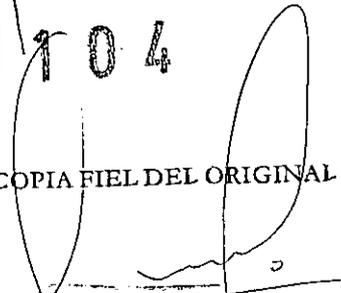

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº
USHUAIA, 28 JUL. 2016

1104

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Estanislau
Directora Gral. de Adm. Financiera
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA